



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-MDM

Mala, 19 de Diciembre del 2012

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2012, en atención al Informe N° 687-2012-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, e Informe N° 429-2012-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria respecto al proyecto de Ordenanza Municipal para cobro de impuesto predial 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 240-2012-VIVIENDA se aprueba el plano básico de valores oficiales de terrenos de áreas urbanas de la localidad de Mala; de acuerdo a Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA se aprueba el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones de las localidades de la costa, sierra y selva y con Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA se aprueba los valores arancelarios de los terrenos rústicos.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ingresar al Sistema Predial los nuevos valores aprobados de acuerdo a Resolución Ministerial N° 240-2012-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA, para el ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio 2013:

Pago al contado	: 28 de Febrero
Pago fraccionado:	
Primera Cuota	: 28 de Febrero
Segunda Cuota	: 31 de Mayo
Tercera Cuota	: 31 de Agosto
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el año 2013 el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero del año 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliar de Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico y Recibos de impuesto predial 2013, en la jurisdicción del distrito de Mala, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 13.00 y por predio adicional S/. 1.00.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÚBLIQUENSE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE